



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Armando Correa Rojas
Demandado:	Liberty Seguros S.A.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2020 00774 00
Decisión:	Fija fecha audiencia

Téngase en cuenta que, en su debida oportunidad, que la parte demandada Liberty Seguros se notificó conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se corrió traslado de las excepciones propuestas por la demandada, acorde con lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P., frente a lo que la parte actora recorrió el respectivo traslado.

Para continuar con el trámite procesal, en los términos de los artículos 372, 373 y 443 del estatuto procedimental, el Juzgado,

DISPONE:

Señalar la hora de las **9:00 a.m.** del día **30** del mes **agosto** del año **2022**, para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y Juzgamiento, para lo cual se procede a abrir a pruebas y se decretan las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

a) DOCUMENTAL: Los aportados con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

b) DECLARACIÓN DE TERCEROS: Se decretan los testimonios de CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ TORRES, ÓSCAR ALIRIO

PERDOMO ROSAS, FRANCISCO JAVIER MUÑOZ OBANDO, mismos que se recepcionarán en la fecha y hora aquí programada. La parte convocante deberá procurar la comparecencia de los testigos.

**PRUEBAS SOLICITADAS POR LIBERTY SEGUROS S.A.
(demandada)**

a) DOCUMENTAL Los aportados con la contestación de la demanda, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

b) DECLARACIÓN DE TERCEROS: Se decretan los testimonios de WENDI MARISOL CUBILLOS ÁVILA, ROSEBELT MAURICIO ORJUELA, TITO FERNANDO MARTÍNEZ y FRANCISCO JAVIER MUÑOZ OBANDO, mismos que se recepcionarán en la fecha y hora aquí programada. La parte convocante deberá procurar la comparecencia de los testigos.

**PRUEBAS SOLICITADAS POR BANCO PICHINCHA S.A (litis
consorte necesario)**

a) DOCUMENTAL Los aportados con la contestación de la demanda, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

a) INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte demandante, señor ARMANDO CORREA ROJAS, el que será recepcionado en la fecha y hora aquí programada.

Se previene a las partes respecto de su inasistencia a la audiencia programada, de acuerdo a lo dispuesto en numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal, pues ello genera las sanciones respectivas.

Se advierte que el Juez oficiosamente interrogará de modo exhaustivo a las partes sobre el objeto del proceso y podrá ordenar el careo entre ellas.

Así mismo, se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 4° y 5° del artículo 372 del Estatuto Procedimental General.

Por Secretaría, procédase a establecer comunicación con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará acabo dicho acto procesal, de conformidad con lo previsto en el art. 7 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 086

Bogotá, 21 de junio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal

Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c6ac99def0df65ed380ddb38e87b5754979c6177618a52ae9d40fc47094608**
Documento generado en 17/06/2022 11:55:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>